



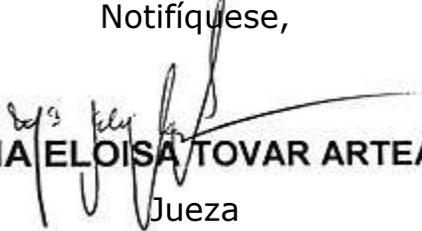
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, diez de junio de dos mil veintidós

En atención a la petición presentada por el apoderado ejecutante, y en virtud de ser procedente conforme a los Art. 102 C.P.T. y 593 del C.G.P., el despacho accede a la solicitud de medida cautelar impetrada y, en consecuencia, se decreta el embargo y retención de los remanentes en dineros o bienes embargados que se llegaren a desembargar al ejecutado **JAIME MELENDEZ MORENO**, CC. No. 12.093.180, en el proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en el Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva en contra del aquí ejecutado, sobre el inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria 200-52311.

Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 1998-00003